

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2202748</b>
<b>Materia</b>	Régimen jurídico
<b>Asunto</b>	Concurso de relatos. Consulta sobre su estado.
<b>Actuación</b>	Resolución de consideraciones a la Administración

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1. Antecedentes

1.1. El 02/09/2022 la persona manifiesta que el 04/08/2022 ha remitido correo electrónico para conocer el estado de tramitación del concurso literario de "Relatos destinados a personas con enfermedades neurodegenerativas" y no ha recibido respuesta. Ha llamado por teléfono en reiteradas ocasiones, recibiendo como respuesta de la persona consultada que, si bien ha intervenido en la convocatoria del concurso, no ha tenido responsabilidad en su resolución y no tiene más información.

1.2. El 12/09/2022 la queja es admitida a trámite (dadas las circunstancias personales relativas a la salud de la autora de la queja) y se requiere a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas informe sobre si se dio respuesta a la consulta o, en su defecto, previsión para darla. Acto recibido por la Conselleria el 14/09/2022.

1.3. El 20/09/2022 la persona autora de la queja expone que ha recibido respuesta de la Conselleria a su correo electrónico en el que se limita a reiterar lo que ya había informado telefónicamente; en resumen, que el jurado elevó propuesta al órgano competente para resolver. Solicita información acerca de qué puede hacer para saber qué está pasando con el concurso de relatos en cuestión.

1.4. El 29/09/2022, tras la información del Síndic, la persona solicita ampliar su queja por falta de resolución en el citado concurso.

1.5. El 04/10/2022, dado que el plazo de resolución del expediente (seis meses) ya ha expirado (Base décima de la Resolución de 05/11/2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el Premio Literario de Relatos Destinados a Personas con Enfermedades Neurodegenerativas; DOG 17/11/2021) se requiere a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ampliación de información sobre el cumplimiento del deber de dar respuesta a la persona. Su plazo de emisión es un mes

Acto recibido por la Administración el 06/10/2022.

1.6. El 13/10/2022 la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas emite el informe inicialmente requerido. En resumen, expone que el 20/09/2022 ha dado respuesta al correo electrónico en cuestión, indicando a la promotora de la queja que el jurado ha cumplido con el procedimiento establecido en la Orden 1/2020, de 14 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios Relatos, destinados a personas con enfermedades neurodegenerativas (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana 17/01/2020) y en la Resolución de 5 noviembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el citado Premio Literario (publicada en el Diario Oficial de 17/11/ 2021).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debido a la crisis sanitaria de la Covid-19 existían restricciones que afectaban a las personas integrantes del jurado (relacionadas con el mundo sanitario y social, preferentemente con titulación universitaria en Medicina, Psicología, Trabajo Social o similar trabajadoras sociales o psicólogas de residencias), por lo que se requería una mayor cautela a la hora de planificar las reuniones, y la primera reunión del jurado de valoración de los relatos no pudo tener lugar hasta el día 04/02/2022.

El jurado se volvió a reunir el día 04/03/2022, elevando la propuesta de concesión de los premios al órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de los premios.

Debido a lo expuesto, la elaboración de la propuesta de concesión de los premios es de un ejercicio económico posterior a la convocatoria, por lo que, se están realizando los trámites para la autorización del pago de los premios conforme a la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y cumplir con la obligación de dictar resolución expresa.

1.7. El 17/10/2022 se confirma a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que se requiere la ampliación de información ya solicitada para dar respuesta a las inquietudes de la persona autora de la queja, que tiene derecho a una respuesta expresa (cuyo plazo de emisión se ha superado con creces) o, al menos, a una concreta previsión temporal para emitirla.

1.8. El 16/11/2022 dicha administración solicita ampliación del plazo para responder dado que ello *supone la acumulación de diferentes tareas y de diversos plazos para informar*.

1.9. El 18/11/2022 es desestimada dicha solicitud dado que:

- Ha sido presentada cuando el periodo para informar (un mes) ya se ha agotado. Conforme al artículo 32 del Reglamento de organización y funcionamiento del Síndic de Greuges (DOG 25/03/2022): «La solicitud de ampliación debe formularse en todo caso antes del vencimiento del plazo de que se trate».

- Es motivada de forma inconsistente, teniendo presente su carácter excepcional y necesariamente justificado, pues es ordinario que los procedimientos requieran *diferentes tareas a cumplimentar en sus correspondientes plazos*.

## 2. Consideraciones

### 2.1. Análisis de la actuación administrativa

La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas convoca un concurso literario de "Relatos destinados a personas con enfermedades neurodegenerativas" cuyo plazo de resolución es de seis meses.

La persona interesada, tras recibir información acerca del estado de tramitación del expediente, solicita al Síndic ampliar su queja por falta de resolución del citado concurso pues el plazo para ello ya ha expirado (Base décima de la convocatoria).

La Conselleria informa que el retraso se ha debido a la crisis sanitaria derivada de la Covid-19 y al hecho de que la propuesta del jurado (de 04/03/2022) requiere gestiones presupuestarias previas a la resolución expresa del concurso. No establece previsión temporal para emitir tal respuesta.

### 2.2. Derechos y libertades públicas relacionadas con la presente queja

Derecho a una buena administración (Estatuto de Autonomía, artículo 9) en relación con el derecho a una respuesta expresa, dictada por órgano competente, congruente y suficientemente justificada, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 21 y siguientes).

### 2.3. Efectos de la actuación administrativa sobre los derechos y libertades de la persona interesada

Tras la investigación realizada, se concluye que la actuación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ha vulnerado el citado derecho de la persona pues no ha dado respuesta a la convocatoria del concurso en cuestión en el que tiene la condición de interesada. Se recomendará a la Conselleria que dé respuesta en los antes términos expuestos.

## 2.4. Conducta de la Administración

La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha colaborado con el Síndic ya que ha recibido la Resolución requiriendo ampliación de información el 06/10/2022 y no nos consta respuesta en el plazo de un mes. La solicitud de ampliación excepcional del plazo para emitirla se ha planteado agotado el plazo de emisión y sin justificación consistente. Ello ha obligado a tomar posición sobre la resolución del concurso sin información por parte de la Administración. Así (Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana; artículo 39.1.a): “Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos: No se facilite la información o la documentación solicitada”.

## Resolución

A la vista de lo expuesto y conforme a la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (artículo 33) se resuelve:

PRIMERO: RECOMENDAR a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que justifique ante el Síndic el cumplimiento de su obligación de poner a disposición de la persona respuesta expresa, dictada por órgano competente, congruente (ajustada a lo solicitado) y suficientemente justificada y recurrible.

SEGUNDO: RECORDAR a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas su deber de colaboración con el Síndic.

TERCERO: Comunicar a la Conselleria, que deberá trasladar esta Resolución al órgano investigado y a su superior jerárquico, para que adopten las citadas medidas con el fin de corregir la situación. El superior jerárquico deberá responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. La respuesta habrá de manifestar, **de forma inequívoca**, su posición respecto a las anteriores observaciones:

- Si las acepta, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento efectivo, dando cuenta de estas al Síndic.

- Si no las acepta, deberá justificar los motivos.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la persona autora de la queja. Publicar esta resolución en la página web del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana